



MODIFICA PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE RESOLUCIONES DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA EL AÑO 2018 QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

1545

Santiago,

11 2 DIC 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo; la Res. Ex. RA Nº 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2º nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta Nº 424, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 559; en la Resolución Exenta N° 1.524, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija los programas y subprogramas de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2018; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1. La letra a) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("Losma"), que dispone que corresponde a la Superintendencia del Medio Ambiente fiscalizar el permanente cumplimiento de las normas, condiciones y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental, sobre la base de las inspecciones, controles, mediciones y análisis que se realicen de conformidad a la ley;

2. El artículo 19 de la Losma, que establece que una vez al año y sujeto al procedimiento señalado en artículo 17, podrán actualizarse los programas y subprogramas de fiscalización cuando razones fundadas basadas en la eficiencia del sistema de fiscalización así lo aconsejen;

3. Que, como es de público conocimiento, durante los meses de agosto y septiembre de 2018, la comuna de Quintero-Puchuncaví fue objeto de una serie de episodios de contaminación atmosférica que terminaron por afectar la salud de las población, razón por la cual se hizo necesario que esta Superintendencia intensificara las actividades de fiscalización a las unidades fiscalizables presentes en el parque industrial de Quintero. De esta forma, entre agosto y septiembre de 2018, esta Superintendencia del Medio Ambiente, a través de





los fiscalizadores de su Oficina Regional de Valparaíso, apoyados por fiscalizadores de otras regiones, realizaron noventa y ocho actividades de inspección en terreno en la referida zona;

4. Que, debido a lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia dio inicio, m'ediante la Resolución Exenta N° 1.328, de 23 de octubre de 2018, al proceso de revisión de los programas y subprogramas de fiscalización ambiental del año 2018, establecidos mediante la Resolución Exenta N° 1.524, de 2017, de esta Superintendencia del Medio Ambiente, a fin de reasignar las actividades de fiscalización correspondientes al subprograma de fiscalización de resoluciones de calificación ambiental, para la región de Valparaíso;

5. Que, seguidamente, mediante el Oficio Ord. N° 2.687, de fecha 30 de octubre de 2018, se puso en conocimiento de lo anterior a los organismos sectoriales correspondientes, solicitándoles señalar si existiesen prioridades asociadas, o problemas vinculados, a la modificación indicada en la Resolución Exenta N° 1.328, e indicar que, en caso de existir observaciones, estas sean remitidas vía oficial a esta Superintendencia, en un plazo máximo de 15 días;

6. Que, las modificaciones propuestas, consistentes en la reducción de actividades de fiscalización subprogramadas, para la región de Valparaíso, se identifican en la siguiente Tabla N° 1:

Tabla Nº 1: Detalle de modificaciones para la región de Valparaíso del año 2018.

N°	Servicios	Programa Región Valparaíso (Res. EX 1.524/2017)	Reducción según Modificación	Resultado según Modificación
1	Servicio Nacional de Geología y Minería	3	-1	2
2	Corporación Nacional Forestal	5	-1	4
3	Subsecretaría de Salud Pública	5	-2	3
4	Dirección General de Aguas	5	-1	4
5	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante	3	-2	1
6	Servicio Agrícola y Ganadero	5	-1	4
7	Subsecretaría de Transportes	1	-1	0
8	Consejo de Monumentos Nacionales	1	-1	0
9	Superintendencia del Medio Ambiente	18	-5	13





7. Que, con fecha 08 de noviembre de 2018, mediante el Ord. N° 5.219/2018, el Jefe de la División de Protección de los Recursos Naturales Renovables OR.OC., del Servicio Agrícola y Ganadero, emitió el pronunciamiento solicitado, señalando que dicho organismo no presenta observaciones o problemas ni prioridades asociadas respecto a la modificación propuesta;

8. Que, con fecha 09 de noviembre de 2018, mediante el Ord. N° 745/2018, el Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal, emitió el pronunciamiento solicitado a través del Ord. N° 2.687/2018, de esta Superintendencia, señalando que dicho organismo no presenta observaciones o problemas ni prioridades asociadas respecto a la modificación propuesta;

9. Que, con fecha 13 de noviembre de 2018, mediante Oficio DNO N° 7.307, la Jefa de la División de Normas y Operaciones de la Subsecretaría de Transportes, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, emitió el pronunciamiento solicitado, señalando que dicho organismo no presenta observaciones o problemas ni prioridades asociadas respecto a la modificación propuesta;

10. Que, con fecha 13 de noviembre de 2018, mediante el Ord. 554/2018, el Director General de Aguas, emitió el pronunciamiento solicitado, señalando que no existen observaciones a la modificación del programa de fiscalización 2018;

11. Que, con fecha 28 de noviembre de 2018, mediante el Of. Ord. N° 2.445, el Director Nacional (S) del Servicio Nacional de Geología y Minería, emitió el pronunciamiento solicitado, señalando que si bien la modificación propuesta produce un cambio en el programa anual de fiscalizaciones ambientales para el año 2018, dicho organismo no presenta observaciones o problemas ni prioridades asociadas respecto la modificación propuesta. Indica además que, la reducción presentada corresponde a la unidad fiscalizable que no formó parte de las prioridades de fiscalización para el año 2018 que propuso este Servicio a través del sistema de Coordinación SMA OS y formalizó a través del Oficio Ordinario 1.750 de fecha 22 de agosto de 2018;

12. Que, con fecha 30 de noviembre de 2018, mediante el Ord. D.I.M. Y M.A.A. N° 12.600/05/1504 S.M.A., el Director de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, emitió el pronunciamiento solicitado, señalando que dicho organismo no presenta observaciones o problemas ni prioridades asociadas respecto la modificación propuesta;

13. Que, a la fecha, no se ha recibido respuesta formal por parte de la Subsecretaría de Salud Pública y el Consejo de Monumentos Nacionales. En consecuencia, habiendo transcurrido el plazo indicado en el Of. Ord. N° 2.687/2018, sin haberse recibido respuesta alguna, se estima que dichos Servicios se manifiestan conforme con las modificaciones propuestas;





14. En razón de lo expuesto, estese a lo que se

resolverá.

RESUELVO:

MODIFÍQUESE la Resolución Exenta N° 1.524, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que instruye y fija el Programa y Subprograma de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2018, en los siguientes términos:

- a) Redúzcase la cantidad de actividades de fiscalización fijadas en el Programa de Fiscalización Ambiental, de la Superintendencia del Medio Ambiente, para la región de Valparaíso, establecidas en el artículo séptimo de la Res. Ex. N° 1.524, de 2017, en cinco (5) actividades, quedando finalmente en trece (13) actividades de fiscalización para el año 2018, en la referida región.
- b) Redúzcase la cantidad de actividades de fiscalización subprogramadas al Consejo de Monumentos Nacionales, para la región de Valparaíso, establecidas en el artículo noveno de la Res. Ex. N° 1.524, de 2017, en una (1) actividad, quedando finalmente en cero (0) actividades de fiscalización para el año 2018, en la referida región.
- c) Redúzcase la cantidad de actividades de fiscalización subprogramadas a la Corporación Nacional Forestal, para la región de Valparaíso, establecidas en el artículo decimoprimero de la Res. Ex. N° 1.524, de 2017, en una (1) actividad, quedando finalmente en cuatro (4) actividades de fiscalización para el año 2018, en la referida región.
- d) Redúzcase la cantidad de actividades de fiscalización subprogramadas a la Dirección General de Aguas, para la región de Valparaíso, establecidas en el artículo decimosegundo de la Res. Ex. N° 1.524, de 2017, en una (1) actividad, quedando finalmente en cuatro (4) actividades de fiscalización para el año 2018, en la referida región.
- e) Redúzcase la cantidad de actividades de fiscalización subprogramadas a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para la región de Valparaíso, establecidas en el artículo decimotercero de la Res. Ex. N° 1.524, de 2017, en dos (2) actividades, quedando finalmente en una (1) actividad de fiscalización para el año 2018, en la referida región.
- f) Redúzcase la cantidad de actividades de fiscalización subprogramadas al Servicio Nacional de Geología y Minería, para la región de Valparaíso, establecidas en el artículo decimoquinto de la Res. Ex. N° 1.524, de 2017, en una (1) actividad, quedando finalmente en dos (2) actividades de fiscalización para el año 2018, en la referida región.
- g) Redúzcase la cantidad de actividades de fiscalización subprogramadas al Servicio Agrícola y Ganadero, para la región de Valparaíso, establecidas en el artículo decimosexto de la Res. Ex. N° 1.524, de 2017, en una (1) actividad, quedando finalmente en cuatro (4) actividades de fiscalización para el año 2018, en la referida región.





- h) Redúzcase la cantidad de actividades de fiscalización subprogramadas a la Subsecretaría de Salud Pública, para la región de Valparaíso, establecidas en el artículo decimoctavo de la Res. Ex. N° 1.524, de 2017, en dos (2) actividades, quedando finalmente en tres (3) actividades de fiscalización para el año 2018, en la referida región.
- i) Redúzcase la cantidad de actividades de fiscalización subprogramadas a la Subsecretaría de Transportes, para la región de Valparaíso, establecidas en el artículo decimonoveno de la Res. Ex. N° 1.524, de 2017, en una (1) actividad, quedando finalmente en cero (0) actividades de fiscalización para el año 2018, en la referida región.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN DIARIO OFICIAL, DÉSE CUMPLIMIENTO Y ARCHÍVESE.



ASSRATIAN/MINIL

Distribución:

- Alfonso Domeyko, Director Nacional (S). Servicio Nacional de Geología y Minería. Av. Santa María Nº 104. Providencia.
- José Manuel Rebolledo, Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal. Paseo Bulnes N° 285. Santiago.
- Paula Daza, Subsecretaria de Salud Pública. Mac Iver N° 541. Santiago
- Oscar Cristi, Director General de Aguas. Compañía 1390, Oficina 415. Santiago.
- Otto Mrugalski, Director de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático. Subida Cementerio N° 300, Playa Ancha.
 Valparaíso.
- Horacio Bórquez, Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero. Paseo Bulnes 140. Santiago.
- José Luis Domínguez, Subsecretario de Transportes. Amunategui 139, piso 4. Santiago.
- Susana Simonetti, Secretaria Técnica Consejo de Monumentos Naciona les. Vicuña Mackenna Nº 84. Santiago.

C.C.:

- División de Fiscalización.
- Fiscalía
- Departamento de Gestión de la Información.
- Archivo.
- Oficina Regional SMA, región de Valparaíso.